

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, tres (3) de julio del dos mil veinte (2020)

Rad. Interdicción No 2017-325

Habiéndose recibido el inventario y sus anexos, en los términos de los artículos 85 y 87 de la Ley 1306 de 2009, se

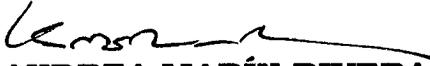
RESUELVE:

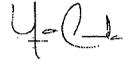
PRIMERO. Programar el día **veinticuatro (24) de julio de esta anualidad, a las nueve de mañana (9:00am)**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de posesión de la guardadora designada en este asunto, de la manera prevista en el citado artículo 85. Oportunidad en la que habrá de realizarse la entrega de los bienes, poniéndose en conocimiento el inventario realizado por el perito contable, Marco Tulio Astudillo Rodríguez, el que podrá ser objetado dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha fecha, como lo establece el artículo 87.

Para la celebración de la mencionada diligencia, hágase uso de las herramientas tecnológicas, de acuerdo a las previsiones del artículo 103 del Código General del Proceso; y, por la Secretaría del despacho, al menos dos (2) días antes de la realización de la audiencia en cita, comuníquese con las partes y/o su apoderado judicial, *“con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará”*¹, correspondiéndole al interesado garantizar su intervención con conexión a internet, sin embargo, en el evento de no poder hacerlo, así deberá informarlo oportunamente, a fin de implementar otra clase de medios de comunicación.

SEGUNDO. Como honorarios al Auxiliar de la Justicia se le fija la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) (artículo 6 numeral 6.1.6 del Acuerdo 1852 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior).

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

<p>JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>En estado No <u>039</u> Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020). Santago de Cali, 07-07-2020</p> <p> <i>María Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria</p>

¹ Artículo 7° del Decreto 806 de 2020.